

NOTA D.P. N° 006907/II

BUENOS AIRES, 15 de agosto de 2012

SEÑOR
AUDITOR GENERAL DE LA NACIÓN
DR. LEANDRO O. DESPOUY
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la actuación Nº 3582/11, caratulada: *“SCORZA, Adrián, sobre reclamo vinculado con la finalización edilicia de un establecimiento educacional”*, a fin de poner en su conocimiento los antecedentes de la cuestión planteada, en los términos del artículo 29 de la ley Nº 24.284, relativos al cumplimiento del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE CORDOBA dispuesto en el marco de la ley Nº 24.049.

En tal sentido, se hace saber que el entonces electo Intendente de Almafuerie, provincia de Córdoba, señor Adrián SCORZA solicitó la intervención de esta Institución con motivo de denunciar la presunta falta de ejecución de las obras pendientes de construcción al momento de dictarse la ley 24.049, por la que se dispuso la transferencia de los servicios educativos de Nación a las provincias; y en particular, en lo referente al edificio del actual CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL – CEDER, ubicado en la Avenida San Martín y Catamarca, de la citada localidad provincial.

Como consecuencia de las investigaciones realizadas por el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION, a través de la Dirección de Infraestructura, hizo saber que el Estado Nacional ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acta Complementaria N° 6 de CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE CORDOBA, suscripta con fecha 06-09-94; informando que "...El monto total acordado en Actas Complementarias N°2, N°6 y N°8 al Convenio de Transferencia suscripto con la provincia de Córdoba, **se acordó un monto total a transferir de \$12.557.884...**".

En tal sentido, se destacó que "... Conforme a lo acordado, el Estado Nacional ha transferido a través del Ministerio de Educación un total de \$9.151.250 para obras en servicios transferidos según se detalla ...", entre los cuales se destaca el monto correspondiente a la Asoc. Coop. C.F.Prof. N°1 de Almafuerte, realizada mediante la Resolución RSTCO 59/96, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000), Cheque 10/4/96, realizada mediante Transf.TELEX N° 10200404 CA 33790/6 Suc 2970 Río Tercero.

Al respecto, se señaló que "...la transferencia se realizó en general a través de las *partidas globales, sin asignación específica de establecimiento, determinando la jurisdicción provincial las prioridades*, salvo algunos casos donde la Provincia estableció un listado de obras determinadas con montos específicos".

En tanto, y con relación a las rendiciones presentadas por la provincia se indicaron, las realizadas, con fechas:

- a) 06-05-97, presentada por el MINISTERIO DE LA PROVINCIA respecto a la ampliación y refacción en Centros Educativos Provinciales de acuerdo a lo estipulado en Acta Complementaria N°8: MONTO RENDIDO: **\$1.439.230,23**
- b) 16-11-99, presentada por la Dirección de Arquitectura Provincial, con relación a las obras del art. 18 (obras incluidas en el Plan de Trabajos Públicos al momento de la transferencia): MONTO RENDIDO: **\$3.151.000**
- c) 31-10-08 por un total de **\$5.604.161,16** correspondiente a obras ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas a través de distintos programas provinciales en establecimientos transferidos, **superando dicho monto en \$1.073.141,1, del monto a rendir de \$4.531.020.**

Finalmente, se destacó que respecto del saldo pendiente (\$3.436.634) para obras nuevas iniciadas y reparaciones no concluidas, oportunamente se informó por nota DI 16518/08 de fecha 18-11-08, se solicitó que se remitiera un informe del estado y trabajos requeridos actualizados a fin de considerar la factibilidad de financiamiento a través del Programa de Obras Mayores y Menores implementado por esta Dirección.

Como corolario de lo expuesto, resulta que el Estado Nacional, en sucesivas Actas Complementarias al CONVENIO DE TRANSFERENCIA acordó transferir un monto total de \$12.557.884 (sólo se conoce el contenido del Acta Complementaria N°6, en tanto se desconoce el contenido de las Actas Complementarias N° 2 y 8 a las que alude el responde); de los cuales se han girado efectivamente un total de \$9.151.250; quedando un saldo de \$3.436.634, por lo que el Estado Nacional, al 18-11-08 habría solicitado un informe de estado

y trabajos requeridos actualizados para considerar la factibilidad de financiamiento a través del Programa de Obras Mayores y Menores implementado por la Dirección de Infraestructura -no obrando constancias fehacientes que permitan acreditar las circunstancias expuestas por parte del Estado Nacional, y tampoco por parte de la provincia de Córdoba-.

En particular, se indicó que el Estado Nacional ha realizado transferencias globales, sin asignación específica de establecimientos; siendo que la provincia habría determinado las prioridades; salvo excepción en las que expresamente estableció un listado de obras determinadas con montos específicos. En efecto, y tal como surge de la CLAUSULA DECIMO TERCERA, en cumplimiento del artículo 18 de la ley nacional N° 24049 que reza “Las obras públicas que se encuentren en ejecución en los servicios a transferir, serán continuadas y finalizadas por la Nación. A su término dichos inmuebles serán transferidos a la jurisdicción en los términos de la presente ley”; la asignación que se previó originariamente fue de \$1.500.000, para el financiamiento de la Escuela de Bell Ville y del CNFP de Almafuerde. No obstante ello, la provincia de Córdoba rindió un monto superior a la suma que se informa como efectivamente girada; la que asciende a un total de \$10.194.391,39.

En tanto, y con relación al saldo de fondos originariamente adeudados por la Nación a favor de la provincia de Córdoba en el marco del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA PROVINCIA DE CORDOBA, habría motivado la solicitud de la Dirección de Infraestructura del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION a fin de que la provincia de Córdoba informara sobre el estado y trabajos requeridos, para considerar la factibilidad de financiamiento a través de un Programa de Obras Mayores y Menores.

Ahora bien, en razón de lo expuesto, el DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION carece de toda documentación que avale la modificación de la aludida asignación presupuestaria en el ámbito local; no siendo lo suficientemente indicativa la información producida por el Estado Nacional. Asimismo, se desconoce la respuesta de la provincia al requerimiento invocado por el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

En consecuencia, mal puede deslindarse responsabilidades entre el Estado Nacional y la provincia de Córdoba; circunstancia que ameritó poner los antecedentes del caso en conocimiento del DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en los términos del artículo 20 de la ley N° 24.284; y, en consecuencia se verifique el efectivo cumplimiento del CONVENIO DE

TRANSFERENCIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS NACIONALES A LA
PROVINCIA DE CORDOBA.

Por lo expuesto, verificados tales extremos corresponde atender las previsiones contenidas en el artículo 29 de la ley 24.284, remitiendo las constancias respectivas a la Auditoría General de la Nación, en orden a lo dispuesto por ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Saludo a Ud. atentamente.

Fdo. ANSELMO SELLA
Ajunto l a cargo del
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN